

DOCUMENTOS



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos el día 22 de octubre y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

1 Decreto 301/014

Incorpórase la posición arancelaria 3002.10.36.00 al artículo 2º del Decreto 147/014, de 23 de mayo de 2014.

(1.710*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 20 de Octubre de 2014

VISTO: el Decreto Nº 147/014, de 23 de mayo de 2014.

RESULTANDO: que la mencionada norma dispuso modificaciones al régimen de devolución de tributos.

CONSIDERANDO: que corresponde incorporar el ítem arancelario 3002.10.36.00 al artículo 2º del Decreto Nº 147/014.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Incorpórase la posición arancelaria 3002.10.36.00 al artículo 2º del Decreto Nº 147/014, de 23 de mayo de 2014.

ARTÍCULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo anterior regirá para las operaciones de exportación embarcadas a partir de la vigencia del presente decreto.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, archívese.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; MARIO BERGARA;
ROBERTO KREIMERMAN; TABARE AGUERRE.

2

Decreto 302/014

Inclúyese en el art. 1º del Decreto 304/013 de 20 de setiembre de 2013, la actividad llevada a cabo por OSE, relativa a obras de Saneamiento y Construcción de un Laboratorio Ambiental en la Ciudad de la Costa.

(1.709*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 20 de Octubre de 2014

VISTO: el Decreto Nº 304/013, de 20 de setiembre de 2013.

RESULTANDO: I) que en el cumplimiento de los cometidos y facultades dispuestos para la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) por la Ley Nº 11.907 (Ley Orgánica de OSE), ésta

resolvió llevar a cabo una serie de proyectos de inversión vinculados a la prestación del servicio de saneamiento en diversas localidades del interior del país.

II) que por el decreto citado en el visto, se declaró promovida de acuerdo a lo establecido por el artículo 11 de la Ley Nº 16.906 de 7 de enero de 1998, la actividad desarrollada por OSE para la ejecución de los proyectos de inversión incluidos en el listado Anexo al decreto, a través de la reducción del costo del Impuesto al Valor Agregado incluido en las compras de bienes y servicios vinculados directamente a dichas inversiones.

III) que OSE está ejecutando, en Ciudad de la Costa, obras que comprenden Saneamiento y construcción de un Laboratorio Ambiental, no incluido en el Anexo del Decreto Nº 304/013.

CONSIDERANDO: que es conveniente otorgar a dichas obras beneficios fiscales que faciliten su ejecución.

ATENTO: a lo expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Incluyese en el artículo 1º del Decreto Nº 304/013 de 20 de setiembre de 2013, la actividad desarrollada por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), para la ejecución de las obras que comprenden Saneamiento y construcción del Laboratorio Ambiental a realizarse en la Ciudad de la Costa del Departamento de Canelones.

ARTÍCULO 2º.- Otórgase a OSE un crédito por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a integrar, directa o indirectamente, el costo de las inversiones mencionadas en el artículo anterior. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores, en las condiciones que determine la Dirección General Impositiva.

ARTÍCULO 3º.- Para tener derecho al crédito dispuesto en el presente decreto, será de aplicación lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Nº 304/013 de 20 de setiembre de 2013.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, archívese.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; MARIO BERGARA;
FRANCISCO BELTRAME.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

3

Decreto 303/014

Dictasen normas destinadas a la correcta identificación de los bienes y personas físicas y jurídicas que inscriben actos y negocios jurídicos en los Registros Públicos.

(1.708*R)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 20 de Octubre de 2014

VISTO: La necesidad de asegurar la correcta identificación de los bienes y personas físicas y jurídicas que inscriben actos y negocios